

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BLESA (TERUEL)

Artículo 1º.- La entrada a las piscinas municipales se realizará mediante la presentación en la entrada del correspondiente carnet de abonado, bonos de baños o mediante el pago del billete de entrada puesto en vigor por el Ayuntamiento de Blesa.

Artículo 2º.- El usuario deberá presentar el carnet o el billete de entrada cuantas veces les sea solicitado por los empleados de la piscina.

Artículo 3º.- El horario de apertura al público es de 11 a 20 horas.

Artículo 4º.- Los cursillos de natación y demás actividades que se pudieran programar se desarrollarán de 11:00 A 13:00 Y DE 17:00 a 19:00 horas, ocupando como máximo una parte de la piscina.

Artículo 5º.- Si el usuario desea salir del recinto momentáneamente, deberá solicitar la correspondiente "salida" y presentarla al volver a entrar.

Artículo 6º.- Como normas de comportamiento obligado en el recinto de las piscinas son:

- Si padecen algún tipo de enfermedad transmisible, infecciones en la piel, verrugas en los pies, hongos... etc.) o se encuentran en fase de convalecencia, no deberán hacer uso de las piscinas.
- No se puede comer ni fumar ni acceder a la zona de playa con ropa y calzado de calle, así se evitará que se ensucie esta parte de la piscina, y en definitiva el agua del vaso.
- Para eliminar: cremas, sudor, gérmenes, suciedad que se arrastra con los pies, cloro etc. es necesario ducharse antes y después de entrar al agua por las duchas habilitadas al efecto.
- Es conveniente ponerse gorro de baño o al menos recoger el pelo con gomas antes de introducirse en la piscina, porque así evitamos contaminar el agua con pelos, suciedad, etc.
- Es muy importante ir educando a los niños en el cumplimiento de estas normas y otras más elementales como orinar ni defecar en el agua, siendo esto responsabilidad de los padres, abuelos, cuidadores, etc.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

- Está prohibido circular con motos y bicicletas dentro del recinto, excepto vehículos de minusválidos.
- Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro del recinto de las piscinas e instalaciones, debiendo usar las papeleras.
- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño o chanclas en aseos y vestuarios.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.
- Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.
- No se permite el baño con ropa de calle, calcetines, etc., debiendo utilizar la vestimenta adecuada.
- Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscinas antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.
- No se permite guardar material, flotadores u otros utensilios en el recinto de las piscinas.
- No se debe jugar en las proximidades del vaso ya que es peligroso, especialmente para los más pequeños.
- En la piscina pequeña no pueden meterse niños que sepan nadar ni mayores de 7 años.
- Antes de tirarse al agua, hay que mirar no sólo la profundidad de la piscina, sino que no haya nadie debajo.
- No se deben llevar a las zonas de playa, ni en general al resto de la instalación, objetos peligrosos (vidrios, latas, etc.) que puedan romperse o producir heridas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

- Hay que tener cuidado con las entradas y salidas de agua (desagüe de gran paso, skimer, rebosadero, etc.)
- Se debe tomar el sol moderadamente e introducirse en el agua de forma progresiva.
- *No se permite la entrada a los menores de 12 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años), sin embargo esta limitación de edad no exime de las obligaciones inherentes a la patria potestad de los padres y tutores legales según Código Civil.*

Artículo 7º.- Los usuarios de las piscinas deberán seguir siempre las indicaciones del personal encargado de las mismas, teniendo en cuenta que actúan cumpliendo la normativa dispuesta por el Ayuntamiento de Blesa.

Artículo 8º.- FALTAS.-

El incumplimiento de esta normativa, así como la comisión de otras faltas que se enumeran a continuación, será objeto de sanción según la naturaleza de las mismas, pudiendo llegar la sanción a la expulsión definitiva del recinto.

Se consideran faltas leves entre otras:

- ☐ El descuido en el cuidado de las instalaciones y de las normas de higiene de obligado cumplimiento por vez primera.
- ☐ La conducta incorrecta con respecto a otros usuarios.

Se consideran faltas graves entre otras:

- ☐ La rotura de material.
- ☐ La reiteración en el incumplimiento de la normativa oficial y de las faltas consideradas leves.
- ☐ La embriaguez, falta de higiene.
- ☐ La desobediencia a las indicaciones del personal.
- ☐ La entrada al recinto sin el carnet y sin abonar el billete de entrada.

Se consideran faltas muy graves:

- ☐ Robos en la Instalación o a otros usuarios.
- ☐ Promover todo tipo de actos de gamberrismo.
- ☐ Bañarse vestido en la piscina.

9.- SANCIONES.-

Las faltas consideradas leves serán sancionadas con amonestación.

Las faltas consideradas graves serán sancionadas con la expulsión del recinto durante 15 días.

Las faltas consideradas muy graves serán sancionadas con la retirada del carnet para la temporada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

El usuario sancionado recibirá una notificación por escrito de la sanción impuesta por el Concejal Delegado de deportes para las faltas leves y de la Alcaldía.

El interesado podrá alegar verbalmente o por escrito las consideraciones que estime oportunas en su defensa, las cuales serán estudiadas por la Alcaldía, adoptándose la Resolución que se estime procedente a la vista de las mismas.

10º.- RECLAMACIONES.-

Cualquier queja, reclamación o sugerencia, puede presentarse de forma verbal o por escrito en la conserjería de las piscinas y dirigida al Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

LA ALCALDESA,

Fdo: M^a Ángeles Cólera Herranz.